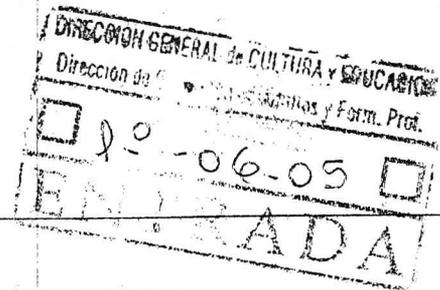




PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



en
CARPETA
JEFES
REGIONALES

LA PLATA, 26 MAY 2005

VISTO el Expediente N° 5801-0.270.561/05; y

CONSIDERANDO:

Que por RESOLUCIÓN N° 06101/02 se implementa la modalidad semipresencial del nivel de Educación General Básica para jóvenes y adultos;

Que por Decreto N° 165/02 se declara la Emergencia Ocupacional Nacional;

Que por Decreto N° 565/02 se crea el Programa Jefes y Jefas;

Que el Acuerdo Marco N° 42/02 celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Provincia de BUENOS AIRES procura garantizar el acceso de los beneficiarios del Programa Jefes y Jefas a la certificación de la escolaridad básica;

Que es preocupación central de los gobiernos nacional y provincial, mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran en contextos socioeconómicos vulnerables;

Que la certificación del Nivel Educación General Básica se constituye en una herramienta necesaria para mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas;

Que hay constancias estadísticas de la necesidad de mayores ofertas educativas para la población bonaerense de 20 y más años;

Que la ampliación de la oferta precedentemente referida, debe concretarse proponiendo alternativas que se constituyan en una real oportunidad de acceso al sistema educativo;

Que el estado nacional y el estado provincial en forma articulada y conjunta, asumen plenamente su responsabilidad en la atención de las personas que no han completado su escolaridad en tiempo y forma promoviendo programas específicos que atiendan las particulares circunstancias en que las mismas se encuentran;

2322

///

///-2-

Que en la última etapa de la Educación General Básica, se incorporan contenidos correspondientes a la primera etapa del Nivel Secundario, que no estaban previstos en el antiguo nivel primario;

Que, con relación a la particularidad referida en el considerando que precede, los Centros Educativos de Nivel Secundario dependientes de la Dirección de Educación de Adultos y Formación Profesional, presentan estructuras de gestión y recursos humanos idóneos para incrementar las posibilidades de terminalidad de la Educación General Básica;

Que la implementación de programas específicos permite a los jóvenes y adultos, organizar su propio tiempo y espacio para el aprendizaje, profundizar en algunas áreas curriculares según sus intereses y, en todos los casos, apropiarse de los contenidos básicos definidos para el nivel;

Que la modalidad semipresencial permite a las personas jóvenes y adultas, completar sus estudios superando dificultades generadas por la distancia de los centros educativos o por la disponibilidad de tiempo para la asistencia a clases;

Que las autoridades nacionales y provinciales en acción conjunta vienen arbitrando medios para que cada alumno disponga del material de estudio necesario;

Que la propuesta cuenta con el aval de la Subsecretaría de Educación;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Diseños Curriculares en Sesión de fecha 12-V-05 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el ARTICULO 33 inc.b), e) y II) de la LEY 11612, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Ampliar el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN N° 06101/02 ----- autorizando a los Centros Educativos de Nivel Secundario dependientes de la Dirección de Educación de Adultos y Formación Profesional a implementar el plan de estudios aprobado por dicha RESOLUCIÓN.-----

///



///-3-

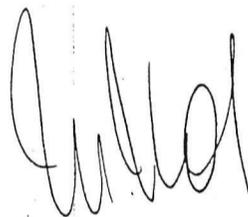
ARTICULO 2º: Autorizar a los Centros Educativos de Nivel Secundario, ----- mencionados en el ARTÍCULO precedente, a emitir los certificados que acreditan la aprobación del nivel de Educación General Básica de las personas que completen los estudios previstos en la RESOLUCIÓN N° 06101/02.-----

ARTICULO 3º: Establecer que la presente RESOLUCION será refrendada ----- por el señor Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación.-----

ARTICULO 4º: Registrar esta RESOLUCION que será desglosada para su ----- archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia; a la Dirección de Inspección General; a la Dirección de Educación de Adultos y Formación Profesional y por medio de estas quienes corresponda. Cumplido, archivar.-----

INTERVINE vaa.


Prof. JORGE LUIS AMEAL
VICEPRESIDENTE 1º
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires


Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

2322

RESOLUCION N°